

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito el **PROCESO EJECUTIVO No. 110013105032-2019-00416-00**, informando que obra solicitud proveniente del apoderado de la parte demandante. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

1. Conforme la solicitud allegada en archivo 52 del plenario virtual, **OFÍCIESE** a las ejecutadas **FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP, ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., y MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**, a fin de que informen y certifiquen los trámites realizados por cada uno encaminado al cumplimiento a cabalidad de la condena impuesta a favor del demandante **MARIANO EDUARDO LOEDEL**.

Para lo cual se le concede un término de diez (10) días a fin de proceder de conformidad, so pena de hacerse acreedora de las sanciones legales a que haya lugar, para lo que desde ya se solicita informe la persona encargada de dar trámite efectivo a lo ordenado.

Por secretaría, **OFÍCIESE** de conformidad.

2. **REQUIÉRASE** a la **ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ** a fin de que informe y certifique las acciones tomadas a fin de acatar las solicitudes allegadas por las sociedades demandadas dentro del presente litigio, dirigidas al cumplimiento de la sentencia aquí ejecutada.

Para lo cual se le concede un término de diez (10) días a fin de proceder de conformidad, so pena de hacerse acreedora de las sanciones legales a que haya lugar, para lo que desde ya se solicita informe la persona encargada de dar trámite efectivo a lo ordenado.

Por secretaría, **OFÍCIESE** de conformidad.

3. Respecto a las peticiones enlistadas en numerales 1 y 2 del memorial visible en archivo 52 del plenario virtual, **ESTARSE A LO DISPUESTO** en auto de fecha 28 de junio de 2022, visible en archivo 04 del diligenciamiento virtual.
4. En igual sentido, en tanto solicitud indicada a numeral 3, **ACCÉDASE** y por ello, por secretaría, **OFÍCIESE** a la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** para que intervengan en este proceso conformes a las competencias asignadas constitucional y legalmente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez